



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de agosto de 2021

Oficio N° 667-2021-OSG/VIRTUAL

Señor Ingeniero

JUAN RENATO OSORIO ESTEBAN

Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación

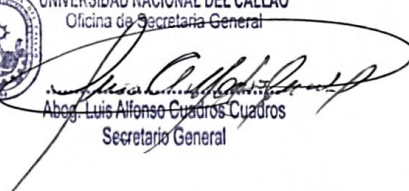
Presente.

Asunto: Fe de Erratas sobre el Concurso Público para Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional del Callao.

Es grato dirigirme a usted por disposición del señor Rector (e) Dr. Juan Manuel Lara Marquez, para saludarlo cordialmente, a su vez remito adjunto la FE DE ERRATAS sobre el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2021 para su publicación en la página web de esta Casa Superior de Estudios para conocimiento del público en general.

Agradezco la atención brindada al presente y expreso a usted mis consideraciones.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

LACC/ceci
cc. archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

FE DE ERRATAS

En la plaza N° 06 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con Registro de Plaza N° 000017, Principal a dedicación exclusiva 40 horas, correspondiente a las asignaturas de “Estadística Aplicada a la Ingeniería, Cálculo Numérico Computacional, Matemática Aplicada a la Ingeniería, Cálculo Integral” del Cuadro correspondiente a la plazas aprobadas por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 108-2021-CU del 08 de julio de 2021, así como en las Bases aprobadas mediante Resolución N° 421-2021-R del 20 de julio de 2021, se consignó por error de tipeo en la columna de Requisitos Mínimos lo siguiente: “Tener Título Profesional de Ingeniero Mecánico o afín, Tener Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor Auxiliar (por excepción podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional) y demás requisitos de reglamento.” siendo lo correcto, conforme a la aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 105-2021-CF-FIME que se consigne lo siguiente: “TENER TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMATICA O AFIN, TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO (POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA, SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL) Y DEMAS REQUISITOS DE REGLAMENTO.” y conforme fue aprobado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2021.

En tal sentido, en dicho extremo,

DICE:

“Tener Título Profesional de Ingeniero Mecánico o afín, Tener Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor Auxiliar (por excepción podrán concursar a esta categoría, sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de quince (15) años de ejercicio profesional) y demás requisitos de reglamento.”

DEBE DECIR:

“TENER TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMATICA O AFIN, TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES y HABER SIDO NOMBRADO ANTES COMO PROFESOR ASOCIADO (POR EXCEPCIÓN PODRÁN CONCURSAR A ESTA CATEGORÍA, SIN HABER SIDO DOCENTE ASOCIADO, PROFESIONALES CON RECONOCIDA LABOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TRAYECTORIA ACADÉMICA CON MÁS DE QUINCE (15) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL) Y DEMAS REQUISITOS DE REGLAMENTO.”

Callao, 03 de agosto de 2021